

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0'10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, 0'05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicado de la siguiente forma:

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- 1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0'05 puntos.
- 2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0'10 puntos.
- 3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0'20 puntos.
- 4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0'25 puntos.
- 5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0'50 puntos.
- 6.- Más de 200 horas o más de 40 días: 1'00 puntos.

C) Titulaciones académicas:

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo de empleado/a, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1'50 puntos, según el siguiente baremo:

- Título de Grado Medio: 1'50 puntos.
- F.P.2 (rama Construcción): 1'25 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán haber sido otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, hoy Educación y Cultura.

ANEXO II

Fase de oposición. Ejercicios.

Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio y obligatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, sobre las Materias Específicas y Comunes del Programa. El número de preguntas y el tiempo para su realización será determinado previamente por el Tribunal, así como el mínimo de respuestas correctas que deberán ser superadas para no ser eliminados de la convocatoria.

Segundo ejercicio.- De carácter práctico consistirá en la ejecución de un trabajo propio de albañilería, determinado por el Tribunal y en el tiempo máximo que éste establezca, siéndole facilitadas a los/as aspirantes las herramientas y el material necesario para su realización.

Temario:

Materias específicas:

- 1.- Cementos: Características y clases.
- 2.- Morteros, yesos y cales. Clasificación y aplicaciones.
- 3.- El hormigón en masa. Características y aplicaciones.
- 4.- El hormigón armado. Características y aplicaciones.
- 5.- El hormigón pretensado y postensado. Características y aplicaciones.

- 6.- Ladrillos: Tipos y características.
- 7.- Fábrica de ladrillos, muros y arcos.
- 8.- Cimentaciones: Tipos.
- 9.- Escaleras: Trazados.
- 10.- Forjados y cubiertas. Concepto. Sistemas utilizados.
- 11.- Encofrados. Generalidades. Clasificación. Materiales utilizados.
- 12.- Croquización de trabajos.
- 13.- Andamios. Generalidades y Tipos.
- 14.- El mantenimiento. Objetivos.
- 15.- El mantenimiento. Medios necesarios.
- 16.- El mantenimiento correctivo.
- 17.- El mantenimiento preventivo.
- 18.- Ganas de trabajo de mantenimiento.
- 19.- Trabajos de mantenimiento en edificios. Reparaciones provisionales y definitivas.
- 20.- Redes de saneamiento y alcantarillado. Elementos principales.
- 21.- Descripción general de las herramientas de uso normal en los trabajos de albañilería.
- 22.- Trabajos de limpieza y puesta a punto de las herramientas.
- 23.- La Seguridad e Higiene en la construcción.
- 24.- Prescripción de seguridad en trabajos de altura.

Materias comunes:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales, características y estructura.
- 2.- El Municipio. Organización y competencias municipales.
- 3.- Personal al servicio de las Entidades Locales. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 15 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Tomás R. Delgado Toro.

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1.995, mediante el sistema de concurso-oposición.

La citada plaza se integra en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica Categoría de Suboficial, Grupo de titulación B, con las retribuciones correspondientes a dicho grupo.

SEGUNDA: Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez para la jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1.70 metros los hombres y 1.65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir B-2.

TERCERA: Las solicitudes para formar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra y se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera de las formas previstas en el artº 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

A la instancia deberá adjuntarse fotocopias del Documento Nacional de Identidad, de la titulación exigida, del certificado médico así como certificaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados por los interesados para la fase de concurso.

CUARTA: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde resolverá y publicará la lista de admitidos y excluidos señalando un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA: Las pruebas selectivas no comenzarán hasta transcurrido un mes de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El día y hora del comienzo de como las de las distintas pruebas se publicaran en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA: Habrá un Tribunal para calificar las pruebas selectivas que se compondrá por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
 - Un representante del sindicato CSIF y otro del sindicato UGT designados por la Junta de Personal.
 - Un funcionario del Ayuntamiento de Adra.
 - Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en esta Corporación.
 - Un Técnico designado por el Alcalde.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también los respectivos suplentes, debiendo todos poseer titulación igual o superior a la exigida para suboficial o grupo de titulación B.

SEPTIMA: Para todas las actuaciones del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1.- Todos sus miembros tendrán voz y voto excepto el Secretario y el Técnico designado por el Alcalde que solo tendrán voz.
- 2.- Será necesario la presencia del Presidente y cuatro vocales para su válida constitución.
- 3.- Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el Presidente.
- 4.- Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles de acuerdo con lo establecido en el artº 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

OCTAVA: El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo de capacitación.

A) CONCURSO

En esta fase el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo que a continuación se detalla.

- a) Titulaciones académicas:
 - Título de doctor o estudios universitarios de postgrado 3 puntos.
 - Licenciatura o escuela técnica superior 2 puntos.
 - Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura 1 punto.
 - Selectividad o acceso a la universidad 0,5 puntos.
 - B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

b) Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de Policía Local Máximo 15 años. 0.15 puntos.
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente Máximo 15 años. 0.12 puntos.
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas Máximo 15 años. 0.05 puntos.

c) Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoraran cada 35 horas con Las fracciones con 0.15 puntos. 0.10 puntos.
- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas en función del numero de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0.10 puntos. Las fracciones se valoraran con 0.05 puntos.
- En los cursos que solamente se ha obtenido " asistencia ", se valoraran, respectivamente, en la tercera parte Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes. Penencias y publicaciones, se valoraran por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

d) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local en Andalucía
- Categoría de Oro 3 puntos.
- Categoría de Plata 2 puntos.
- Haber sido recompensado con otras medallas (categorías oro y plata) por servicios prestados en los Cuerpos de Seguridad del Estado y en el Cuerpo de la Guardia Civil 1 punto.
- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una Máximo 4 felicitaciones. 0.25 puntos.

En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualesquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo del proceso selectivo.

B) OPOSICION

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1. Examen médico.
2. Pruebas físicas.
3. Test psicotécnico.
4. Pruebas de conocimiento o aptitud.

1.- Examen médico. Los aspirantes presentarán ante el Tribunal, certificado médico suscrito por facultativo competente que acredite que los mismos no están incurso en el cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en la categoría de suboficial de la Policía Local que se detalla en el Anexo I y que se encuentren capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases y cumplen los requisitos de superar la talla mínima exigida y del peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, recogido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1.993.

2.- Pruebas físicas: Las pruebas físicas y marcas se realizarán por el orden en que están relacionadas y el aspirante deberá superar las cuatro pruebas obligatorias que se detallan en el anexo B.b) escala ejecutiva, categoría de suboficial, aprobadas por Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1.993 (BOJA Nº 13, de 6 de febrero de 1.993).

La prueba opcional de natación queda suprimida.

3.- Pruebas psicotécnicas: Se dirigirán a las aptitudes y actitudes para el puesto de suboficial, incluirá la realización de test y entrevista personal realizada por el especialista competente.

Se calificara de apto y no apto.

Para estos tres grupos de pruebas se faculta al Tribunal para designar los técnicos que estime convenientes, a efectos de recibir asesoramiento no vinculante en estas materias.

4.- Pruebas de conocimiento: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se dividirá en dos fases:

- Primer ejercicio: Teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de dos horas un tema con arreglo al programa anexo a esta convocatoria. Para ello el Tribunal propondrá dos temas, extraídos al azar, para que el opositor elija uno de ellos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o mas casos prácticos cuyo contenido estará relacionado con los temarios de la convocatoria, que figuran en el anexo III de referencia, en el tiempo máximo que señale el Tribunal.

NOVENA: La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma.

Las pruebas de aptitud física se calificaran de apto o no apto.

No obstante, el Tribunal, teniendo en cuenta la variedad de matices que se produzcan en la ejecución de las pruebas físicas, procederá a ordenar a los opositores que la superen a los efectos de decidir posibles empates.

El examen médico se calificara de apto o no apto de conformidad con el certificado que expida el facultativo.

Pruebas psicotécnicas. Se calificara de apto y no apto.

Pruebas de conocimiento: Se calificara de 0 a 10 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniendo la calificación de cada participante por media aritmética.

Será preciso una media de 5 puntos, como mínimo, para ser aprobado tanto en las pruebas teóricas como en la resolución práctica.

DECIMA: Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación para que éste a su vez, ejecute los actos necesarios para que los mismos acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes en el plazo de 20 días naturales, a contar desde que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, así como para que posteriormente realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública.

El empate en puntuación entre dos o mas participantes se decidirá en favor del o de los que aparezcan delante en la relación de aprobados en las pruebas físicas.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en practicas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

UNDECIMA: Los aspirantes que superen las pruebas selectivas, habrán de superar, además, satisfactoriamente el curso selectivo de capacitación que realizarán en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a su normativa específica, como requisito imprescindible para el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, el aspirante a suboficial tendrá la consideración de funcionario en prácticas con los derechos inherentes a tal situación.

DUODECIMA: Finalizado el curso de capacitación el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionario de carrera en favor del aspirante que lo haya superado y lo requerirá para que tome el cargo en el plazo de 30 días previa prestación de juramento o promesa en legal forma.

Si no superase el curso de capacitación perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

DECIMOTERCERA: La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Adra.

DECIMOCUARTA: Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989, de 8 de mayo; Decreto 189/1992, de 24 de noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y Reales Decretos 896/1991 de 7 de junio y 364/1995 de 10 de marzo en cuanto sean de aplicación.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.

1.- TALLA

Estatura mínima: 1.70 metros los hombres, 1.65 metros las mujeres.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la formula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms. } - 100) + Edad/4] \times 0.9$$

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratomía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discomatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en mas de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hematomas graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los

inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas, se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc.).

ANEXO II

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL.

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español.
- 2.- Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.
- 3.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 4.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes.
- 5.- Formas de gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial: Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 7.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
- 8.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución española.
- 9.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.
- 10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 11.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 12.- Los recursos administrativos. Principios Generales. Clases.
- 13.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 14.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 15.- La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- 16.- Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
- 17.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 18.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 19.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 20.- Derechos y deberes incompatibles de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 21.- Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 22.- Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 23.- Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 24.- La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- 25.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 26.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuaciones.
- 27.- La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 28.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 29.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 30.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 31.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por funcionarios públicos.
- 32.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 33.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 34.- Delitos contra las personas.
- 35.- Delitos contra la propiedad.
- 36.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.
- 37.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 38.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 39.- La Policía Local como policía judicial. Legislación y funciones.
- 40.- El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 41.- Entrada y registro de lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.
- 42.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuesto especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 "habeas corpus".
- 43.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 44.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamiento. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.
- 45.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 46.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 47.- Licencias de conducción; sus clases, intervención, suspensión y revocación.
- 48.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera, normativa legal. Intervención en caso de accidente.
- 49.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 50.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 51.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 52.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 53.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
- 54.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.
- 55.- Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.
- 56.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social. La sociedad de masas. Características.
- 57.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginidad y delincuencia.
- 58.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
- 59.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.
- 60.- Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.
- 61.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 62.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales, integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- 63.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

Adra, 5 de diciembre de 1996.- El Alcalde, Joaquín Navarro Imberlón.

IB NICOLAS SALMERON Y ALONSO

ANUNCIO de extravía de Título de Bachiller.
(PP. 3466/96).

Centro I.B. Nicolás Salmerón y Alonso.

Se hace público el extravía de Título de Bachiller de don Vicente Nieto Martín, expedido el 27 de marzo de 1990.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 10 de octubre de 1996.- El Director, Francisco Leal Martínez.